



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley N° 1181

Belgrano 608 • Tel.:(02965) 482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1023/08.- C.P.C.E.Ch.-

VISTO:

DELEGACIONES:

La Resolución Técnica N° 24 “Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos” aprobada por Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y;

RAWSON:

Belgrano 608
Tel.Fax: (02965) 482878

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción;

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.Fax: (02965)420862

Que, en consecuencia, es atribución del Consejo Directivo, dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia;

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.Fax: (0297)4466523

Que, la necesidad de unificación de normas técnicas en todas las jurisdicciones del país, es indiscutible y resulta indispensable para que la profesión contable argentina alcance la armonización de tales normas a nivel internacional, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobadas por la F.A.C.P.C.E.;

PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.: (02965) 472354
Tel/Fax: (02965)472307

Que, esta Resolución Técnica N° 24, mediante la cual se establecen las normas contables profesionales para entes cooperativos, fue aprobada en la reunión realizada el 28 de marzo de 2008 en la ciudad de Paraná;

ESQUEL:

San Martín 939
Tel.Fax: (02945)453991

Que, la ley N° 1181, en su artículo 2° inc. f), establece que corresponde al Consejo profesional ordenar el ejercicio profesional de Ciencias Económicas;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO:
RESUELVE:**

Artículo 1º) : Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 24 “Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos” a propuesta de la F.A.C.P.C.E.

Artículo 2º) : Establecer la vigencia obligatoria de la norma referida en el artículo 1º de esta resolución para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de Enero de 2.009, y permitir su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese a las Delegaciones y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Pto. Madryn, Chubut, 02 de Agosto de 2008.-


C.P. MARIO CESAR OWEN
SECRETARIO
C.P.C.E.Ch.




C.P. BAUTISTA SANTIAGO MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.